

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1320/1961, de 20 de julio, por el que se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para autorizar la gestión del poblado dirigido de Ocharcoaga al Ayuntamiento de Bilbao.

Por el Decreto mil quinientos cuatro/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, se autorizó a la Dirección General de la Vivienda para promover en la villa de Bilbao la organización del poblado dirigido de Ocharcoaga, constituido por tres mil seiscientos setenta y dos viviendas subvencionadas, locales comerciales y servicios complementarios.

Próximamente a terminarse las obras de construcción del poblado, el Ayuntamiento de la citada villa se ha interesado para que se le ceda la propiedad del mismo, subrogándose en los derechos y obligaciones que la Organización del poblado pudiera tener con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Esta solución propuesta por la Corporación municipal parece conveniente, ya que, de un lado, las viviendas que componen el poblado servirán para dar alojamiento a los habitantes de las construcciones clandestinas existentes en dicha villa, solucionando así un problema de ordenación urbana municipal, y de otro, se descentralizan funciones del Instituto Nacional de la Vivienda, del que depende la organización de poblados dirigidos, según el artículo tercero del Decreto doscientos nueve/mil novecientos sesenta y uno, de dos de febrero, en orden a la administración, uso y conservación de las viviendas, situándolas más al alcance de los administrados, beneficiarios de las viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para que autorice la subrogación en favor del Ayuntamiento de la villa de Bilbao de los derechos y obligaciones que la Organización del poblado dirigido de Ocharcoaga tenga en relación con dicho Organismo autónomo, como consecuencia de la construcción del citado poblado, llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil quinientos cuatro/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, pudiendo retener la Corporación municipal la propiedad de las edificaciones y viviendas, cedéndolas en alquiler a los beneficiarios, y quedando a salvo los derechos adquiridos por terceros como consecuencia de los contratos celebrados con la Organización del poblado dirigido, con anterioridad a la fecha de este Decreto.

Artículo segundo.—La subrogación que se autoriza en este Decreto se llevará a cabo mediante convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Vivienda y la Corporación municipal, en el que se fijarán las condiciones de dicha cesión.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al II concurso de trabajos periodísticos premio «Málaga-Costa del Sol».

En el número 164 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 21 del actual, se inserta la convocatoria del II Concurso de trabajos periodísticos Premio «Málaga-Costa del Sol», instituido por este Ayuntamiento.

Málaga, 22 de julio de 1961.—El Alcalde.—3.115.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un grupo escolar-tipo en el barrio del Otero.

El Ayuntamiento de Palencia, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión de 21 de julio corriente, saca subasta de las obras de construcción de un grupo escolar-tipo en el barrio del Otero, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Construcción de un grupo escolar-tipo en la barriada del Otero, de esta capital.

Tipo: Tres millones veinticinco mil setenta pesetas con catorce céntimos (3.025.070,14).

Duración del contrato: Doce meses.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos: Negociado de Contratación.

Garantía: La provisional, el 2 por 100 del tipo, y la definitiva, el 4 por 100 del remate.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación, y durante las horas de diez a trece.

Apertura de plicas: El primer día hábil siguiente al plazo de admisión de plicas.

Modelo de proposición: «Don, vecino de, con domicilio en, número, se compromete a la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar en el barrio del Otero, de conformidad al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra).—Señala como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don, calle, número (para los domiciliados fuera de Palencia).—(Fecha y firma del proponente.)»

Palencia, 27 de julio de 1961.—El Alcalde.—3.162.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pedro-Bernardo (Avila) por la que se convoca concurso-subasta de las obras de distribución de aguas potables y parte de saneamiento de la localidad.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las catorce horas del vigésimo día hábil siguiente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, en las horas de oficina, proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación para optar al concurso-subasta de las obras de distribución de aguas potables y parte de saneamiento de la localidad, conforme al proyecto-presupuesto confeccionado por el Sr. Ingeniero don Joaquín Cavala en septiembre y octubre últimos, deducida del mismo la obra subastada de saneamiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El concurso-subasta se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, y tipo (ya hecha la deducción anterior) en dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintinueve pesetas con treinta y seis céntimos (2.892.129,36 pesetas). Los licitadores presentarán sus proposiciones con sujeción a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de febrero de 1953, siendo dos los sobres que han de presentarse cerrados. El primero se titulará: «Referencias», y en él se incluirá Memoria expresiva de las referencias técnicas, económicas, etc.; en el segundo se titulará: «Oferta económica», y en él se incluirá la proposición, limitándose al tipo económico de la postura.

Al día siguiente hábil de terminado el plazo de licitación, se procederá, a las doce horas, a la apertura de los sobres de referencia, las que, con informe de los Servicios Técnicos de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno seleccionará las que deben admitirse a la segunda parte de la licitación y las que hayan de quedar eliminadas. El resultado se anunciará, dentro de los diez días siguientes, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, indicándose fecha de apertura de los segundos sobres, que será dentro de los veinte días siguientes, adjudicándose éste en el segundo período a la proposición más ventajosa económica de las seleccionadas en el primer período.

La fianza provisional será de 76.764 pesetas, y la definitiva, el importe del 6 por 100 del total de la adjudicación, pudiéndose

hacer ésta en estas arcas municipales o en la Caja General de Depósitos.

En todo lo no expuesto en este anuncio se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones, que junto con el proyecto se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán a la proposición carnet de identidad o cosa que lo supla suficientemente, resguardo de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento, y carnet de Empresa de la construcción o certificado de haberlo solicitado.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en esta provincia.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de «Distribución de aguas potables y parte del saneamiento de Pedro-Bernardo», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).—3.133.

Pedro-Bernardo, 21 de julio de 1961.—El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José García Agui, en representación de su madre, doña Victoria Agui Cabello, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, sobre expropiación para «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», de Inca (expediente 3.270-227-C. 1949, 2ª fase); pleito al que ha correspondido el número general 5.930 y el 91 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de julio de 1961.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—3.395.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Castro Carvajal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de marzo de 1961, que desestimó la reclamación promovida por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 2 de marzo de 1960, sobre revisión de los derechos pasivos del reclamante al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1950 y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de diciembre de 1960, que aplica el referido acuerdo para desestimar la recla-

mación; pleito al que ha correspondido el número general 3.921 y el 86 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1961.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, P. O., Ramón Pajaron.—3.396.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Algeciras.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Algeciras, a 6 de julio de 1961. Vistos por el señor don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don José Méndez Gallardo y dirigido por el Letrado don Adolfo Casola Jiménez; de otra, como demandado personado, don Miguel Quintanilla Quintanilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Rodríguez Jiménez y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Bravo García, y también como demandados, doña Juana Morcillo, esposa del anterior y de la misma vecindad y don Joaquín García Fernández, mayor de edad, soltero, empleado y de igual vecindad, en situación de rebeldía ambos y representados por ello por los estrados del Juzgado; sobre cobro de cantidad; y (siguen los resultandos y considerandos). Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Méndez Gallardo en la representación que ostenta del «Banco Español de Crédito, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados don Miguel Quintanilla Quintanilla y don Joaquín García Fernán-

dez, como deudores solidarios, así como a la esposa del primero, doña Juana Morcillo para los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar al actor la cantidad de 74.249 pesetas, más intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer expresa condena en las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados que lo están, se les notificará en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera y obtuviera la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Angel Campos. (Rubricado)».

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Juana Morcillo y don Joaquín García Fernández, expido la presente en Algeciras a 12 de julio de 1961.—El Secretario, Carlos Pintos.—6.586.

BILBAO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre de don Victoriano Laba Salas y don Luis Rodríguez Hernández, a bienes especialmente hipotecados por don Manuel Azarola Pérez y su esposa, doña Josefa Sangroniz Menchaca, en cuyo procedimiento, que lleva el número 124 de 1961, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de 1.800.000 pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos por tanto a dicho procedimiento:

«Las viviendas izquierda y derecha del piso o planta alta segunda, llamada piso principal, y como anejo de las mismas dos quinceavas partes indivisas de la vivienda del portero, que existe en el piso octavo; dos quinceavas partes del departamento del sótano, destinado a carbonera y leñera para la calefacción y para cochera de coches de niños, y los departamentos números 5 y 7 de los que existen en el sótano con destino a carboneras para los pisos; todo ello de la siguiente finca:

Casa doble situada en Bilbao y con fachada a las calles Alameda de Recalde y otra a la calle de Licenciado Pozas, con la que hace esquina, teniendo la puerta